



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext 70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024

Ref.: Garantía mobiliaria – Auto no accede suspensión
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01120-00

No se accede a la solicitud de suspensión allegada por el Centro de Conciliación Liborio Mejía, con ocasión de la aceptación del proceso de negociación de deudas del señor Fabián Javier Cerón Farinango (PDF 010), ello dado que dicho supuesto esta previsto únicamente para los procesos ejecutivos, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos (art. 545 del CGP), no obstante, el presente asunto no corresponde a un proceso ejecutivo contra el señor Cerón Farinango, sino que obedece a una solicitud de pago directo a través del trámite especial de aprehensión y ulterior entrega del rodante, regulado por norma especial según el numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de agosto de 2013.

De ahí que para este tipo de solicitudes (aprehensión y entrega) no aplican los efectos contemplados en el numeral 1º del artículo 545 del CGP, justamente por no tratarse de un proceso ejecutivo, como lo prevé, entre otras, el numeral 4º del artículo 564 *ejusdem*, en armonía con el numeral 7º del canon 565 *ibidem*.

Por **Secretaría**, comuníquese lo aquí resuelto al precitado centro de conciliación. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 006 del 18 de enero de 2024.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4193911d56ec6f3fcd98a77931a97107b4b32dd5f80b6d44a413053c41e19edc**

Documento generado en 18/01/2024 05:02:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>